

TEMUCO, **18 FEB 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N° 06 del 31 de diciembre de 2024 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los

3043982

"datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2613232	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
2	2581191	CAROLINA NICOL RIFFO ISLA	17.802.006-4		2
3	2580122	MARJORIE ALEJANDRA ECHEVERRÍA URRUTIA	15.984.873-6		2
4	2580044	VIVIANA PATRICIA DÍAZ DÍAZ	16.007.149-4		2
5	2579999	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
6	2580937	TAMARA JOCELYN CASTRO SALAMANCA	17.262.466-9		2
7	2580897	MARGOT ELIANA CHEUQUEMÁN PÉREZ	9.656.403-1		2
8	2580856	NICOL ALEJANDRA ESPINOZA PICHINUAL	20.105.289-0		2
9	2580512	CECILIA BEATRIZ CONTRERAS SANDOVAL	20.376.943-1		2
10	2582551	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8		2
11	2583489	YOHANA MORELIA DURÁN VALDEBENITO	12.928.755-1		2
12	2583456	MARÍA ANGÉLICA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K		2
13	2583299	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
14	2583138	MARÍA SOLEDAD SAN LUIS ESTRADA	12.192.291-6		2
15	2584600	PATRICIA DEL CARMEN TERÁN RAMÍREZ	11.689.606-0		2
16	2584373	FRANCISCA NICOLE QUINTANA MONROY	18.438.541-4		2
17	2584199	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
18	2584047	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
19	2585546	CONSTANZA ALEJANDRA URRU AEDO	17.916.557-0		2
20	2585119	LESLIE JOHANNA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	17.028.924-2		2
21	2586704	MARÍA BELÉN RIVERA ASTUDILLO	20.658.354-1		2
22	2586362	LEYDY NAYADETH YÉVENES WIEDERHOLD	20.103.633-K		2
23	2585877	MARISOL ARLETTE MAYORGA SANDOVAL	15.250.138-2		2
24	2587190	ABIGAIL DEL CARMEN CARRILLO CARRASCO	18.328.527-0		2
25	2588375	MILENKA YISELDA VÁSQUEZ CID	21.180.141-7		2
26	2615253	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
27	2590413	MILITZA YOMALY SALINAS MONASTERIO	17.764.478-1		2
28	2591048	MARITZA CECILIA ROMO CALDERÓN	13.336.998-8		2

29	2590864	CAROLINA ALEJANDRA ROA ACUÑA	18.726.787-0		2
30	2592283	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
31	2592196	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
32	2593089	KATARINA IGNACIA MILLAPÁN VARGAS	21.394.617-K		2
33	2592974	ELIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ PARRA	18.439.286-0		2
34	2592948	MACARENA ROCÍO URRUTIA ALBORNOZ	16.115.009-6		2
35	2613364	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		3
36	2593617	TERESITA ANDREA ZÚÑIGA CORREA	20.367.621-2		2
37	2594577	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		2
38	2596263	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
39	2597402	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
40	2597194	CRISTIAN ANDRÉS VALENZUELA MENDOZA	16.948.245-4		4
41	2597105	YOSELIN SOLEDAD ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		2
42	2596836	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
43	2596800	PAZ BELÉN CURRIN EPUÑAN	19.866.723-4		2
44	2596753	MELISSA SARAHY MALIQUEO PÉREZ	19.194.734-7		2
45	2598361	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
46	2598264	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
47	2598236	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
48	2597967	ANA ABIGAIL ISLA VÁSQUEZ	18.196.025-6		2
49	2597887	DANIELA CAROLINA MORALES SALDÍAS	18.147.371-1		2
50	2599335	LEONOR ELENA ESPARZA ROCHA	13.315.984-3		2
TOTAL					104

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **104 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **50 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JGL/MTBA/CP/mdc

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas